



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0880

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de julio de 2024.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 15156/24 V mediante el cual se solicita el otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV), a la "Asociación Vecinal La Florida" (Personería Jurídica N° 8657/49).

Y CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Vecinales informa a fs. 1 que ha realizado el correspondiente examen de admisión formal, que la "Asociación Vecinal La Florida" se encuentra oficialmente reconocida en los términos del artículo 3° de la Ordenanza Nro. 10.450, reúne los requisitos del artículo 5° de la misma, y en consecuencia, solicita la aprobación del otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV).

Que, cumple con lo establecido por Decreto N° 0007/24 artículo 6° y su modificatorio, Decreto N° 0575/24, y se encuentra inscripto en el Padrón de Agentes de cobro con el N° 27536.

Que, ha tomado debida intervención en la autorización del gasto, la Subsecretaría de Hacienda (fs. 21).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la "Asociación Vecinal La Florida" (Personería Jurídica N° 8657/49, CUIT N° 30-68923196-5, PAC N° 27536), en concepto de subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia Municipal a Asociaciones Vecinales (FAMAV), la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en una cuota de único pago.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:

<u>C.P.</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>
12147 -	1.12.12.00.1.01.01.6.1.05.01.05.07	Subsidios a Asociaciones Vecinales



ARTÍCULO 3º: HÁGASE saber a la Asociación Vecinal solicitante, que deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos públicos otorgados por el Programa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 0007/24 y su modificatorio, Decreto N° 0575/24, bajo apercibimiento de la sanción establecida en el mismo, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. CAROLINA LABAYRU
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario